

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias ó Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Albacete Me ha presentado D. Jaime Aparicio.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Jaén Me ha presentado D. Francisco de Paula Delgado.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Huesca Me ha presentado D. Federico Soto Mollá.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Murcia á D. Alfonso Ruiz de Grijalba y López Falcón, que desempeña igual cargo en la de Avila.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil

de la provincia de Avila á D. Manuel Baamonde Guitián, que desempeña igual cargo en la de Murcia.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Albacete á D. Modesto Franco y Flórez del Corral, ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huesca á D. José Estruch Chafer, ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Jaén, á D. Antonio Acuña y Robles.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Palencia, á D. Luis Montesino y Esparteros, Marqués de Morella, ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Alvaro Figueroa.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por virtud de instancia de D. ..., Médico titular de ..., en la que manifiesta que el Juez municipal de aquel distrito D. ..., al propio tiempo que desempeña este cargo ejerce la profesión de Médico, y, por lo tanto, cuando fallece alguna de las personas á las que asiste certifica de la

defunción, y después, como Juez, expide la licencia de enterramiento; á lo que entendiéndose, se opone, entre otros preceptos, e Real decreto de 4 de Enero de 1915, y que el Médico titular es el que debe poner en tales casos el V.º B.º en los certificados que cómo Médico autoriza el Juez municipal:

Considerando que por los artículos 75, 76, 77 y 78 de la ley del Registro civil y el 63 y concordantes del Reglamento se determina la intervención de los Facultativos que hayan asistido al difunto en su última enfermedad y la de los Jueces municipales en el reconocimiento de cadáveres, expedición de licencias de enterramiento ó inscripción de defunciones, estableciendo que el facultativo que haya asistido al difunto en su última enfermedad, ó, en su defecto, el titular del Ayuntamiento deberá examinar el estado del cadáver; que el Juez municipal presentará el reconocimiento facultativo, y que ningún cadáver podrá ser enterrado sin que antes se haya hecho asiento de defunción en el libro correspondiente del Registro civil:

Considerando que de los mencionados preceptos claramente se deduce que la intervención particular del que asistió al difunto en su última enfermedad y la del Juez municipal en los actos que respectivamente le encomienda la Ley son diferentes, en cuanto que el Juez municipal verifica los asientos en el Registro civil en vista de las certificaciones que expide el Médico, y tiene, además, un carácter fiscal, con arreglo al citado artículo 78, que ordena presencie el reconocimiento que practique el facultativo; por lo que en dichos actos no pueden intervenir las mismas personas si es que ha de darse debido cumplimiento á las mencionadas disposiciones legales:

Considerando que en este mismo criterio se inspiró el artículo 2.º del Real decreto de 4 de Enero de 1915, aplicable por analogía, que creó el servicio especial de reconocimiento de cadáveres en poblaciones mayores de 50.000 almas, al disponer que si alguno de los Médicos, propietarios ó suplentes, hubiere asistido al difunto en su última enfermedad como Médico de cabecera, el reconocimiento se practicará por el otro facultativo; declarando, por tanto, la incompatibilidad de ambas funciones:

Considerando que el artículo 6.º del Reglamento dictado para la ejecución de la ley del Registro civil ha previsto este caso al disponer que los que por ser interesados ó por razón de parentesco no puedan autorizar las inscripciones y asientos á que se refiere el artículo 22 de la Ley, no podrán tampoco expedir certificaciones ni intervenir en ningún acto ó diligencia concerniente al estado civil de los mismos casos, y siendo indudable que el Médico que haya asistido al difunto en su última enfermedad es interesa-